

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023: QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR MARLENNE JOHVANA MENDOZA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, ASISTIDO POR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, Y LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS: LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA TEPEJI, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LAS UNIVERSIDADES", REPRESENTADAS POR SUS RECTORAS (ES), MIGUEL ÁNGEL ACOSTA SALAZAR, JAVIER CABRERA FILOMENO, VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO, BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS, IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, SALVADOR FRANCO CRAVIOTO Y HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Tecnológicas indicadas en la cláusula Segunda de este instrumento.

En dichos Convenios, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron en aportar cada una el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación autorizado para "LAS UNIVERSIDADES".

2.- Por Ley y Decretos expedidos por el H. Congreso del Estado de Hidalgo y el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, "LAS UNIVERSIDADES" se crean como Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada(s) al Subsistema de educación superior "Tecnológico".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, en términos de lo previsto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020 (RISEP).

1.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del RISEP corresponde, entre otras atribuciones: proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos; promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría; promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones a que se refiere dicho artículo; coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas; desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica; establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas, y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

1.4.- Que la Ley General de Educación Superior (LGES) en sus artículos 36, párrafo primero, 49, fracciones VI y XIII, y 51, señala que las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional; que adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de dicha Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, entre otras, las atribuciones siguientes: impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos, y fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior, y que el desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en dicha Ley.

1.5.- Que asimismo, la LGES en sus artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo segundo, y 67, fracciones V y VI, dispone que la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el

financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

1.6.- Que concurre con “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2023, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio y, para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo al Programa presupuestario: **U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales**.

1.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”:

II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo podrá convenir con la Federación, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores privado y social, cumpliendo con las formalidades de la ley en que cada caso proceda, la prestación de los servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito para el Estado.

Que según lo previsto en los artículos 61 y 71 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establezca la Ley.

Que la Secretaría de Finanzas Públicas en una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 13, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular la C. María Esther Ramírez Vargas, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 25, fracción I Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, cuenta con nombramiento emitido por Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y su titular el C. Natividad Castrejón Valdez, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la referida Ley y con el nombramiento emitido por el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022, como titular de dicha Dependencia por lo cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “LAS UNIVERSIDADES”, ha acordado la participación del Poder Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEP”, en el marco de la coordinación de acciones de los dos órdenes de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2023.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez s/n, 4° piso del edificio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.

III.- De “LAS UNIVERSIDADES”:

III.1.- Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- b) Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que el Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.
- c) Que el C. Miguel Ángel Ácosta Salazar, cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 08 de noviembre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Carretera Huejutla - Chalahuiyapa S/N, Colonia Texpoteco , C.P. 43000, Ciudad de Huejutla De Reyes, Estado de Hidalgo.

III.2.- Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 6 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 30 del mismo mes y año.
- b) Que de acuerdo con el artículo 4º del decreto que modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:
- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
 - II. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de educación superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
 - V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
 - VI. Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.
- c) Que el C. Javier Cabrera Filomeno, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016, así como nombramiento emitido por el anterior Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 08 de abril del año 2019.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

III.3.- Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, denominado también UTMiR, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, y acredita su existencia legal mediante el Decreto de creación emitido por el titular del Poder Ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de Diciembre de 2014; modificado por el Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de Agosto de 2016.
- b) Que tiene por objeto: Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; Formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.
- c) Que el C. Víctor Manuel Del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I del Decreto que Reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 01 de agosto de 2016, así como nombramiento emitido por el anterior Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 20 de abril del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle Camino Providencia – La Calera No. 1000, Col. Paseos de Chavarría, Loc. Ex hacienda Chavarría, código postal 42186, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

III.4.- Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 19 de julio de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016.
- b) Que de acuerdo con el Decreto que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, tiene por objeto:
- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses;
 - II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales;
 - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
 - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación;
 - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
 - XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género;
 - XII. Coadyuvar a la preparación técnica del personal para su mejoramiento económico y social; y
 - XIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre las y los estudiantes la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- c) Que el C. Beder Rodríguez Villegas, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el artículo 14, fracción XII, del Decreto señalado en el numeral III.4 de sus propias declaraciones, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 21 de octubre del año 2022.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera México-Tampico, km.100 tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

III.5.- Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al

mencionado artículo 1 de dicha ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre del 2008; sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

- b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto Número 8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de mayo del año 2014, con la última reforma del 15 de agosto del año 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:
- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
 - II. Formar técnicos superiores universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a la necesidades regionales, estatales y nacionales;
 - III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
 - IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;
 - V. Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
 - VI. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;
 - VII. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuyan al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
 - VIII. Establecer una red de vinculación afectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad.
- c) Que la C. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica, la Rectora es la representante legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el artículo 19 fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado ordenamiento legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con

fecha 13 de junio de 2011, así como nombramiento emitido por el anterior Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, el C. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez de fecha 08 de abril del año 2019.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende Hidalgo.

III.6.- Universidad Tecnológica de Tulancingo

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con el Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de julio del año 2011, que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de agosto del año 2006.

- b) Que de acuerdo con el Decreto Gubernamental que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", tiene por objeto:

Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto inciso a) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio del 2014.

- c) Que el C. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 10 y 14 fracción X de su Decreto citado en la declaración II.5.1., acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el anterior Gobernador del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo del año 2019.

- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las presas, Código Postal, 43645, Tulancingo, Hidalgo.

III.7.- Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

- a) Que la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, se constituyó mediante Decreto Gubernamental que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo de fecha 25 de julio del año 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 01 de agosto del año 2016.

J. N.C.

b) Que de acuerdo con el Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital", tiene por objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de la población hidalguense.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

e) Que el C. Salvador Franco Cravioto, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, conforme lo dispone el artículo 10º del Decreto que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2016, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el anterior Gobernador del Estado de Hidalgo, el C. Omar Fayad Meneses, de fecha 25 de abril del año 2022.

c) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Ixmiquilpan – Capula kilómetro 4, sin número, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Código Postal 42300, Estado de Hidalgo.

III.8.- Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creada de conformidad al Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 03 de septiembre de 2012; reformado en la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016.

b) Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

- I. Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos a nivel Licenciatura Profesional, Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, en un marco de fomento de valores, impulsando la movilidad educativa a nivel nacional e internacional;
- III. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar funciones de vinculación y movilidad con los sectores público, privado y social nacional o internacional, en un marco de sustentabilidad;

- V. Promover y difundir valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos, una conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.
- VI. Que se encuentra autorizada por el Gobierno Federal para impartir el Modelo Académico Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, y sobre todo con universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de los Programas Educativos que imparte.
- c) Que el C. Herminio Baltazar Cisneros, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad a los términos de lo dispuesto en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día 05 de diciembre de 2016, así como nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el C. Julio Ramón Menchaca Salazar de fecha 08 de febrero del año 2023.
- d) Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816.

IV.- De "LAS PARTES":

IV.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

IV.3.- Que manifiestan de común acuerdo que, el personal de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica su relación laboral y, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto o intermediario, quedando bajo responsabilidad de cada una de "LAS PARTES", los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 1** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	\$44,005,975.00	\$44,005,975.00	\$88,011,950.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	\$6,797,394.00	\$6,797,394.00	\$13,594,788.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00
Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji	\$63,629,090.00	\$63,629,090.00	\$127,258,180.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	\$29,742,934.00	\$29,742,934.00	\$59,485,868.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	\$41,464,008.00	\$41,464,008.00	\$82,928,016.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	\$11,579,781.00	\$11,579,781.00	\$23,159,562.00
Total	\$237,187,677.00	\$237,187,677.00	\$474,375,354.00

Los recursos federales señalados hasta por la cantidad de **\$237,187,677.00 (Doscientos treinta y siete millones ciento ochenta y siete mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria y al calendario de ministraciones autorizado conforme a lo establecido en el **Anexo 1** del presente convenio, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del mes que corresponda, en formato PDF y XML, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, deberá tener abierta en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP". Asimismo, para cada ministración que reciba se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, **en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.**

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el formato de Informe de Seguimiento de Recurso Federal y los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias respecto de la cuenta productiva específica referida en el párrafo anterior, que apertura para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para el ejercicio fiscal 2023.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por la "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Tercera.- "LA SEP" podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que "LA SEP" se vea obligada a aplicar disminuciones,

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de **“LAS UNIVERSIDADES”** como Organismos Públicos Descentralizados de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Por otra parte, en caso de que **“LA SEP”** cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a **“LAS UNIVERSIDADES”**, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros objeto de este convenio, que reciban **“LAS UNIVERSIDADES”**, deberán destinarse al pago de servicios personales (capítulo 1000) y a gastos de operación (capítulos 2000 y 3000); asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en el “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por **“LA SEP”** y previstos para cada Universidad en el “Análítico Presupuestal” señalado en el **Anexo 2** del presente convenio. Dicho Análítico Presupuestal podrá ser ajustado siempre y cuando no se rebase el techo anual establecido por capítulo de gasto y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por **“LA SEP”**, y que su implementación no exponga el cumplimiento de los objetivos institucionales. **“LAS UNIVERSIDADES”** deberá de contar con la anuencia de sus Órganos de Gobierno para realizar las gestiones ante **“LA SEP”**. La solicitud de ajustes debe realizarse ante la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”** de manera previa al inicio del cuatrimestre en el que se pretenda operar, ya que el dictamen que al efecto emita, no tendrá efectos retroactivos.

Atendiendo a los Criterios Generales de Distribución del Programa Presupuestario U006 para el Ejercicio Fiscal 2023 (Tipo Educativo Superior), a fin de lograr una mayor eficiencia del gasto y atendiendo a la dinámica que presenta la matrícula de estudiantes en los tres cuatrimestres del ejercicio fiscal, **“LAS PARTES”** acuerdan que los recursos autorizados para **“LAS UNIVERSIDADES”**, podrán ser ajustados por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, para aumentar o reducir el monto anual, o en su caso ajustar la distribución de manera compensada entre capítulos de gasto. Adicionalmente, por lo que respecta a los recursos que en su caso se autoricen para el rubro de servicios personales, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y **“LAS UNIVERSIDADES”** de manera permanente vigilarán que su distribución se realice de manera proporcional a las variaciones que presenta la matrícula.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar aportaciones adicionales a **“LAS UNIVERSIDADES”** sin que éstas impliquen compromiso de contrapartida a cargo de **“LA SEP”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que dichos recursos por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales; apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gastos relacionados con algún evento.

Al respecto, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“LAS UNIVERSIDADES”** deberán ajustarse a los montos de las prestaciones ligadas y no ligadas al salario autorizadas por **“LA SEP”**, así como a la vigencia del “Catálogo de Puestos y los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores y de Mandos Medios, Personal Académico y Personal Administrativo” establecidos por **“LA SEP”**.

Quinta.- “LAS PARTES” acuerdan, que los ingresos propios que obtengan **“LAS UNIVERSIDADES”**, por concepto de cuotas, donaciones, derechos y servicios que presten, serán integrados al patrimonio de dichas instituciones educativas y no podrán ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de **“LA SEP”** o de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para efectos del presente convenio.

Sexta.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a **“LAS UNIVERSIDADES”**, en el plazo antes referido.

Séptima.- “LAS UNIVERSIDADES”, adicionalmente a las obligaciones pactadas en el presente instrumento, para acceder a las aportaciones de **“LA SEP”** y de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento; así como entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, copia del contrato bancario correspondiente, dentro de **30 (treinta)** días naturales posteriores a su formalización;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica a más tardar dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba por parte de **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda** del presente instrumento;

c).- Entregar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes, el Informe de aportaciones federales y estatales;

d).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere, de conformidad con lo establecido en la cláusula **Cuarta** del presente instrumento, al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

e).- Reportar tanto a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**, como a la Cámara de Diputados, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a través de una auditoría externa; así como, enviar un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma;

f).- Reportar al inicio de cada cuatrimestre, su información estadística actualizada en el Sistema Integral de Información de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”**; así como, reportar al inicio de cada año su Programa Operativo Anual;

g).- Entregar, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de **“LA SEP”** el listado del personal (mandos superiores, mandos medios, personal académico y personal administrativo) y de estudiantes inscritos por cada cuatrimestre, a efecto de conformar el Sistema de Información y Gestión Educativa en los términos y momentos que **“LA SEP”** determine;

h).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

i).- Reportar de manera trimestral, dentro de los plazos establecidos, a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", el ejercicio y aplicación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. Así mismo, presentar a "LA SEP", un informe final al término de su vigencia, respecto de la aplicación del apoyo, conforme a las disposiciones legales aplicables y al Convenio Específico, en el formato establecido para ello por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

j).- Resguardar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros del presente convenio, para efectos de rendición de cuentas, transparencia y fiscalización;

k).- Publicar y mantener actualizada en su página de internet, la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, así como lo correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio;

l).- Proporcionar a la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los primeros **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le soliciten, y

m).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación **a más tardar el 15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP" y los rendimientos financieros, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, en términos de la normativa aplicable en la materia.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LAS UNIVERSIDADES" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad directa o indirecta como ejecutores del gasto, el debido y correcto ejercicio y aplicación de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Novena.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" también convienen en alentar las acciones que emprendan "LAS UNIVERSIDADES", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el artículo 67, fracción X de la Ley General de Educación Superior.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "LAS UNIVERSIDADES" responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.- "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación y seguimiento del cumplimiento de este convenio: "LA SEP" a la persona titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas,

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la persona titular de la Secretaría de Educación y “LAS UNIVERSIDADES”, a sus propios Rectores (as).

Décima Segunda.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obligan a proporcionar en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

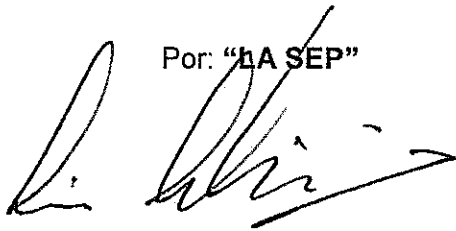
Décima Tercera.- “LAS PARTES” se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Décima Cuarta.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se anexará como parte integrante de este instrumento.

Décima Quinta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2023**, y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

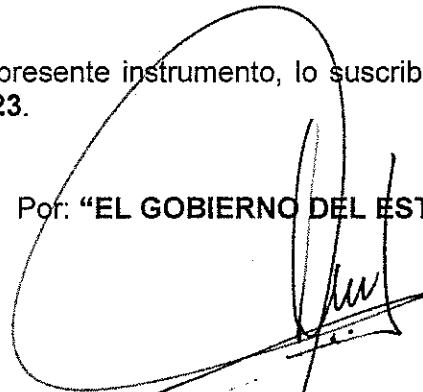
Enteradas “LAS PARTES” del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **15 de febrero de 2023**.

Por: “LA SEP”



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlenne Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón V
Natividad Castrejón Valdez
Secretaria de Educación Pública del
Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado
de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"



Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense



Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán



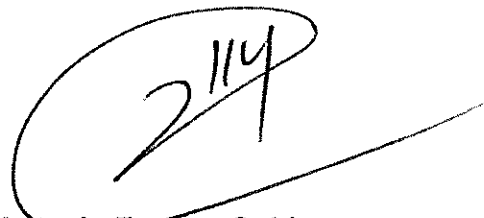
Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma



Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



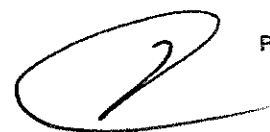
Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



N.C



ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2023 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
U006 SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Febrero	\$0.00	\$3,667,165.00	\$3,667,165.00
Marzo	\$12,001,629.00	\$3,667,165.00	\$15,668,794.00
Abril	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Mayo	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Junio	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Julio	\$4,000,545.00	\$3,667,165.00	\$7,667,710.00
Agosto	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Septiembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Octubre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Noviembre	\$4,000,543.00	\$3,667,165.00	\$7,667,708.00
Diciembre	\$0.00	\$3,667,160.00	\$3,667,160.00
Total Anual	\$44,005,975.00	\$44,005,975.00	\$88,011,950.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica Minera de Zimapán

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Febrero	\$0.00	\$566,450.00	\$566,450.00
Marzo	\$1,853,835.00	\$566,450.00	\$2,420,285.00
Abril	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Mayo	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Junio	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Julio	\$617,944.00	\$566,450.00	\$1,184,394.00
Agosto	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Septiembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Octubre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Noviembre	\$617,945.00	\$566,450.00	\$1,184,395.00
Diciembre	\$0.00	\$566,444.00	\$566,444.00
Total Anual	\$6,797,394.00	\$6,797,394.00	\$13,594,788.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

0230/23

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Febrero	\$0.00	\$574,825.00	\$574,825.00
Marzo	\$1,881,243.00	\$574,825.00	\$2,456,068.00
Abril	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Mayo	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Junio	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Julio	\$627,085.00	\$574,825.00	\$1,201,910.00
Agosto	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Septiembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Octubre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Noviembre	\$627,081.00	\$574,825.00	\$1,201,906.00
Diciembre	\$0.00	\$574,820.00	\$574,820.00
Total Anual	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	\$13,795,790.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Febrero	\$0.00	\$2,755,883.00	\$2,755,883.00
Marzo	\$9,019,254.00	\$2,755,883.00	\$11,775,137.00
Abril	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Mayo	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Junio	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Julio	\$3,006,420.00	\$2,755,883.00	\$5,762,303.00
Agosto	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Septiembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Octubre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Noviembre	\$3,006,418.00	\$2,755,883.00	\$5,762,301.00
Diciembre	\$0.00	\$2,755,887.00	\$2,755,887.00
Total Anual	\$33,070,600.00	\$33,070,600.00	\$66,141,200.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tula Tepeji

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Febrero	\$0.00	\$5,302,424.00	\$5,302,424.00
Marzo	\$17,353,389.00	\$5,302,424.00	\$22,655,813.00
Abril	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Mayo	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Junio	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Julio	\$5,784,460.00	\$5,302,424.00	\$11,086,884.00
Agosto	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Septiembre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Octubre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Noviembre	\$5,784,463.00	\$5,302,424.00	\$11,086,887.00
Diciembre	\$0.00	\$5,302,426.00	\$5,302,426.00
Total Anual	\$63,629,090.00	\$63,629,090.00	\$127,258,180.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Febrero	\$0.00	\$2,478,578.00	\$2,478,578.00
Marzo	\$8,111,709.00	\$2,478,578.00	\$10,590,287.00
Abril	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Mayo	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Junio	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Julio	\$2,703,904.00	\$2,478,578.00	\$5,182,482.00
Agosto	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Septiembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Octubre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Noviembre	\$2,703,903.00	\$2,478,578.00	\$5,182,481.00
Diciembre	\$0.00	\$2,478,576.00	\$2,478,576.00
Total Anual	\$29,742,934.00	\$29,742,934.00	\$59,485,868.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Febrero	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Marzo	\$11,308,365.00	\$3,455,334.00	\$14,763,699.00
Abril	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Mayo	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Junio	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Julio	\$3,769,458.00	\$3,455,334.00	\$7,224,792.00
Agosto	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Septiembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Octubre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Noviembre	\$3,769,455.00	\$3,455,334.00	\$7,224,789.00
Diciembre	\$0.00	\$3,455,334.00	\$3,455,334.00
Total Anual	\$41,464,008.00	\$41,464,008.00	\$82,928,016.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature and initials 'N.C.' on the right side of the page]

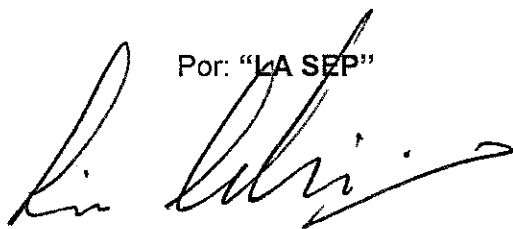
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Febrero	\$0.00	\$964,982.00	\$964,982.00
Marzo	\$3,158,121.00	\$964,982.00	\$4,123,103.00
Abril	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Mayo	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Junio	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Julio	\$1,052,711.00	\$964,982.00	\$2,017,693.00
Agosto	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Septiembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Octubre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Noviembre	\$1,052,707.00	\$964,982.00	\$2,017,689.00
Diciembre	\$0.00	\$964,979.00	\$964,979.00
Total Anual	\$11,579,781.00	\$11,579,781.00	\$23,159,562.00

Nota: La asignación de recursos federales depende de la disponibilidad presupuestaria.

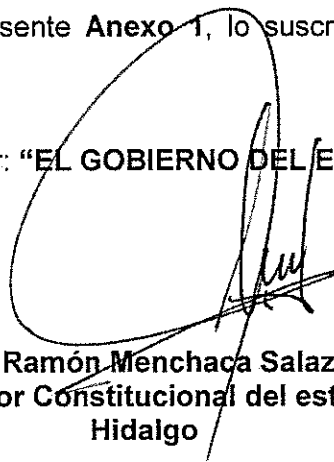
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 1, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo

Marlene Johyana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretaria de Educación Pública del
estado de Hidalgo

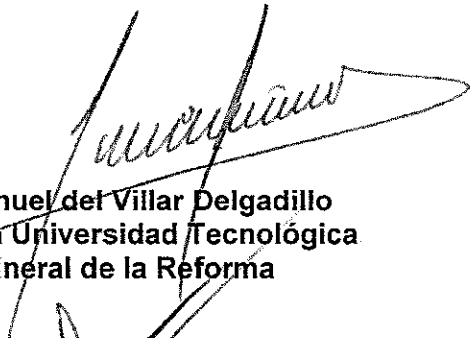
María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del estado de Hidalgo



Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense



Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán



Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma



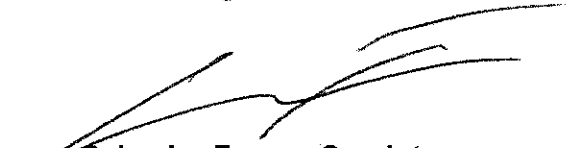
Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji



José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo



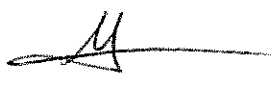
Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México



ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



N.C. P



ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".

PLANTILLA DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y DE MANDOS MEDIOS, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS**

**ANALÍTICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HUALGUENSE**

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 621,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	10	\$ 51,319.75	\$ 513,197.50	\$ 6,158,370.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 38,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	17	\$ 26,448.85	\$ 449,630.45	\$ 5,395,585.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	29	\$ 401,540.50	\$ 1,032,545.15	\$ 12,410,772.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	9	\$ 27,689.60	\$ 248,306.40	\$ 2,979,676.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,895.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	39	\$ 20,161.90	\$ 786,314.10	\$ 9,435,769.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	3077	\$ 484.40	\$ 1,428,958.80	\$ 17,147,505.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,148.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,465,579.30	\$ 29,662,551.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	34	\$ 14,092.50	\$ 479,145.00	\$ 5,749,740.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,096.35	\$ 99,777.15	\$ 1,197,325.80
ABOGADO	0	\$ 10,357.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	10	\$ 8,810.85	\$ 88,108.50	\$ 1,057,302.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	17	\$ 7,582.35	\$ 128,899.95	\$ 1,546,799.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,883.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	3	\$ 6,223.20	\$ 18,669.60	\$ 224,035.20
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,885.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	5	\$ 6,423.65	\$ 32,118.25	\$ 385,419.00
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	62	\$ 161,942.50	\$ 944,815.30	\$ 11,020,187.20

TOTAL SUELDOS

\$ 53,881,918.20

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 1,443,419.93	\$ 3,284,772.40	\$ 1,258,687.47	\$ 5,986,879.80
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 360,854.98	\$ -	\$ -	\$ 360,854.98
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 1,970,663.44	\$ 755,212.48	\$ 2,726,075.92
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,431,330.25	\$ 2,947,426.27	\$ 1,129,432.25	\$ 5,508,236.79
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 455,833.51	\$ 935,823.71	\$ 359,669.94	\$ 1,751,327.56
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.85 (*) 11b PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 4,432.20	\$ 31,870.01	\$ 13,965.60	\$ 50,237.81
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (*) 11b PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,740.00	\$ 12,556.84	\$ 6,520.00	\$ 19,856.84
APYOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 717,848.67	\$ 1,478,147.68	\$ 566,409.36	\$ 2,762,405.61
RETIRO ⁴	2%	\$ 259,815.59	\$ 591,259.03	\$ 226,563.74	\$ 1,077,638.36
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 4,875,385.53	\$ 11,285,959.29	\$ 4,315,448.89	\$ 20,746,315.68

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1330.50	MENSUAL	\$ 795,169.00	\$ 1,524,072.00	\$ 2,319,240.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,273,878.00	\$ -	\$ 1,273,878.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ 98,069.40	\$ -	\$ 98,069.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	690.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 359,368.29	\$ -	\$ 359,368.29
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 633,246.60	\$ -	\$ 633,246.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,190,730.29	\$ 1,524,072.00	\$ 4,374,992.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,849.50	ANUAL	\$ 5,548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	48	978.00	ANUAL	\$ 46,944.00	\$ 46,944.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	3,077	24.45	ANUAL	\$ 75,232.65	\$ 75,232.65
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS					\$ 896,002.15

TOTAL PRESTACIONES

\$ 25,817,118.03

13EUT0004W - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 53,641,916.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 25,817,118.03
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 79,699,036.23
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 79,699,036.23

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 39,849,518.00	\$ 39,849,518.00	\$ 79,699,036.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 39,849,518.00	\$ 39,849,518.00	\$ 79,699,036.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 4,156,457.00	\$ 4,156,457.00	\$ 8,312,914.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 4,156,457.00	\$ 4,156,457.00	\$ 8,312,914.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 44,005,975.00	\$ 44,005,975.00	\$ 88,011,950.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 793 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

0230/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
 CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
 13EUT0011F - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPAN

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS				
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 51,319.75	\$ 153,959.25	\$ 1,847,511.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	3	\$ 26,448.65	\$ 79,345.95	\$ 952,158.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	7	\$ 401,540.50	\$ 301,723.05	\$ 3,620,676.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	4	\$ 20,161.90	\$ 80,647.60	\$ 957,771.20
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	400	\$ 464.40	\$ 185,760.00	\$ 2,229,120.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 266,407.60	\$ 3,196,891.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL				
CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	3	\$ 14,092.50	\$ 42,277.50	\$ 507,330.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,085.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,357.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	4	\$ 8,810.85	\$ 35,243.40	\$ 422,920.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,663.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.65	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	7	\$ 141,952.50	\$ 77,520.90	\$ 930,250.80

TOTAL SUELDOS				\$ 7,747,818.60
----------------------	--	--	--	------------------------

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 402,257.40	\$ 355,210.13	\$ 103,361.20	\$ 860,868.73
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 100,574.35	\$ -	\$ -	\$ 100,574.35
PRIMA VACACIONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 213,326.08	\$ 62,016.72	\$ 275,342.80
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.91%	\$ 392,747.67	\$ 318,730.05	\$ 92,740.00	\$ 804,223.73
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.176%	\$ 125,072.60	\$ 101,501.30	\$ 29,535.46	\$ 256,109.36
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,062.60	\$ 3,802.99	\$ 1,062.60	\$ 5,928.19
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (*) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 420.00	\$ 1,503.18	\$ 420.00	\$ 2,343.18
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 196,964.73	\$ 159,844.56	\$ 48,512.54	\$ 405,321.83
RETIRO ⁵	2%	\$ 72,413.53	\$ 63,937.82	\$ 18,625.02	\$ 154,956.37
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,291,552.89	\$ 1,217,856.09	\$ 384,259.54	\$ 2,893,468.52

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADEMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1390.50	MESES	\$ 69,264.00	\$ 115,062.00	\$ 184,326.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MESES	\$ 165,600.00	\$ -	\$ 165,600.00
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MESES	\$ 35,935.20	\$ -	\$ 35,935.20
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "A")	A-II	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "B")	A-II	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (TECNICO ACADEMICO "C")	A-II	426.65	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDACTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MESES	\$ 82,320.00	\$ -	\$ 82,320.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 350,119.20	\$ 115,062.00	\$ 465,181.20

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	10	1,400.00	MESES	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,600.00	ANUAL	\$ 5,200.00	\$ 5,200.00
LENITES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELDO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTD)	4	978.00	ANUAL	\$ 3,912.00	\$ 3,912.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	300	24.45	ANUAL	\$ 7,380.00	\$ 7,380.00
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 285,000.50	\$ 285,000.50

TOTAL PRESTACIONES

\$ 3,624,850.22

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 7,747,818.60
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 3,624,850.22
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 11,372,668.82
TOTAL CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,372,668.82

CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,686,334.00	\$ 5,686,334.00	\$ 11,372,668.00
TOTAL DE CAPITULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,686,334.00	\$ 5,686,334.00	\$ 11,372,668.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,111,060.00	\$ 1,111,060.00	\$ 2,222,120.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,111,060.00	\$ 1,111,060.00	\$ 2,222,120.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,797,394.00	\$ 6,797,394.00	\$ 13,594,788.00
--------------------------	------------------------	------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II
SUELDOS
PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS


CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACION	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	2	\$ 51,319.75	\$ 102,639.50	\$ 1,231,674.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 38,397.55	\$ 38,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	4	\$ 26,448.85	\$ 105,795.40	\$ 1,269,544.80
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	8	\$ 401,540.50	\$ 313,249.70	\$ 3,759,396.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.96	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	5	\$ 17,895.00	\$ 89,975.00	\$ 1,079,700.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	0	\$ 20,161.90	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,658.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	287	\$ 484.40	\$ 123,994.80	\$ 1,487,937.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	292	\$ 219,939.00	\$ 248,969.80	\$ 2,567,637.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	4	\$ 14,092.50	\$ 56,370.00	\$ 676,440.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	0	\$ 11,088.35	\$ -	\$ -
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	3	\$ 8,810.85	\$ 26,432.55	\$ 317,190.80
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
ANALISTA ADMINISTRATIVO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,685.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	0	\$ 6,423.85	\$ -	\$ -
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	11	\$ 101,952.50	\$ 110,595.90	\$ 1,327,982.80

TOTAL SUELDOS
\$ 7,654,516.80


13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MÁNDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 417,666.27	\$ 284,283.07	\$ 147,542.53	\$ 850,601.87
PRIMA VACACIONAL MÁNDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 104,418.57	\$ -	\$ -	\$ 104,418.57
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 171,176.84	\$ 88,525.52	\$ 259,701.38
SEGURIDAD SOCIAL ¹⁾	9.97%	\$ 424,301.08	\$ 255,963.47	\$ 132,389.92	\$ 812,774.46
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²⁾	3.175%	\$ 135,143.62	\$ 61,522.49	\$ 42,162.28	\$ 258,828.39
CUOTA SOCIAL SALUD ³⁾	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,214.43	\$ 2,892.19	\$ 1,669.80	\$ 5,776.39
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴⁾	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 483.00	\$ 1,143.19	\$ 690.00	\$ 2,283.16
APOYO A LA VIVIENDA ⁴⁾	5%	\$ 212,834.04	\$ 128,381.88	\$ 66,304.14	\$ 407,810.06
RETIRO ⁵⁾	2%	\$ 75,179.93	\$ 51,352.75	\$ 26,527.66	\$ 153,090.34
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 1,377,331.28	\$ 777,754.45	\$ 505,839.84	\$ 2,854,965.58

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-B	1550.50	MESES	\$ 82,530.00	\$ 182,226.00	\$ 265,056.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-B	34.50	MESES	\$ 110,538.00	\$ -	\$ 110,538.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-B	824.40	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-B	808.05	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-B	1012.70	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-B	600.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-B	632.65	MESES	\$ 40,959.20	\$ -	\$ 40,959.20
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-B	748.85	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-B	325.35	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-B	344.50	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-B	428.83	MESES	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-B	17.15	MESES	\$ 54,948.60	\$ -	\$ 54,948.60
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 289,278.60	\$ 182,226.00	\$ 471,501.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,430.00	MESES	\$ 14,300.00	\$ 143,000.00
CAJASILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 6,260.00
LENTES	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
ÚTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE CEPILLO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	878.00	ANUAL	\$ 4,390.00	\$ 4,390.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (NSM)	287	24.45	ANUAL	\$ 6,528.15	\$ 6,528.15
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTIVAL DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 293,028.65	\$ 293,028.65

TOTAL PRESTACIONES \$ 3,619,514.83

13EUT0012E - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA

TOTAL SUELDOS (A)	\$ 7,654,516.40
TOTAL PRESTACIONES (B)	\$ 3,619,514.83
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A+B)	\$ 11,274,031.63
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,274,031.63

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 5,637,016.00	\$ 5,637,016.00	\$ 11,274,032.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 5,637,016.00	\$ 5,637,016.00	\$ 11,274,032.00

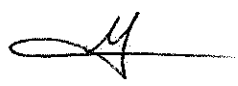
CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 1,260,879.00	\$ 1,260,879.00	\$ 2,521,758.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 1,260,879.00	\$ 1,260,879.00	\$ 2,521,758.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 6,897,895.00	\$ 6,897,895.00	\$ 13,795,790.00
--------------------------	-----------------	-----------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Expediente suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y pliegos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹⁾ Con base en las Arts. 42, 75, 740 Y 199 de la Ley del ISSSTE
- ²⁾ Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³⁾ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴⁾ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FCVSSSTE)



ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 51,319.75	\$ 564,517.25	\$ 6,774,207.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,089.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	21	\$ 401,040.50	\$ 835,845.05	\$ 10,750,140.60

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	49	\$ 20,161.50	\$ 987,833.10	\$ 11,855,197.20
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1862	\$ 464.40	\$ 864,712.80	\$ 10,376,553.60
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	8	\$ 3,148.05	\$ 25,168.40	\$ 302,020.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,177,614.30	\$ 22,533,771.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	17	\$ 14,092.50	\$ 239,572.50	\$ 2,874,870.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,086.35	\$ 77,604.45	\$ 931,253.40
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	15	\$ 8,810.85	\$ 132,162.75	\$ 1,585,953.00
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2	\$ 6,223.20	\$ 12,446.40	\$ 149,356.80
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	55	\$ 111,862.50	\$ 558,725.75	\$ 6,704,763.00

TOTAL SUELDOS

\$ 39,588,624.20

0230/23

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
ASUNALDO	40 DIAS	\$ 1,194,460.07	\$ 2,503,752.40	\$ 744,967.67	\$ 4,443,180.13
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 299,615.02	\$ -	\$ -	\$ 299,615.02
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 1,502,251.44	\$ 446,980.60	\$ 1,949,232.04
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.67%	\$ 1,221,953.95	\$ 2,246,617.03	\$ 668,459.43	\$ 4,136,130.49
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 359,851.19	\$ 716,447.25	\$ 212,974.51	\$ 1,317,172.95
CUOTA SOCIAL SALDO ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,187.80	\$ 23,529.00	\$ 8,349.00	\$ 35,065.80
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	3.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,260.00	\$ 9,300.00	\$ 3,300.00	\$ 13,860.00
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 612,364.09	\$ 1,126,683.58	\$ 335,235.45	\$ 2,074,283.11
RETIRO ⁵	2%	\$ 215,002.61	\$ 450,875.43	\$ 134,054.18	\$ 799,772.42
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,934,794.94	\$ 6,978,241.13	\$ 2,654,260.39	\$ 15,067,316.97

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 811,734.00	\$ 911,130.00	\$ 1,722,864.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 770,668.00	\$ -	\$ 770,668.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.40	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 440,206.20	\$ -	\$ 440,206.20
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 383,109.00	\$ -	\$ 383,109.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,408,007.20	\$ 911,130.00	\$ 3,317,137.60

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENTE	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
UTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,848.50	ANUAL	\$ 5,545.50	\$ 5,545.50
GASTOS DE SEPULCRO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	49	978.00	ANUAL	\$ 47,922.00	\$ 47,922.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,867	24.45	ANUAL	\$ 45,525.90	\$ 45,525.90
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 667,273.40	\$ 667,273.40

TOTAL PRESTACIONES

\$ 19,251,728.17

13EUT0005V - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 39,860,621.20
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 19,251,728.17
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 59,240,349.37
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 59,240,349.37

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 29,620,175.00	\$ 29,620,175.00	\$ 59,240,350.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 29,620,175.00	\$ 29,620,175.00	\$ 59,240,350.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,450,425.00	\$ 3,450,425.00	\$ 6,900,850.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,450,425.00	\$ 3,450,425.00	\$ 6,900,850.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 33,070,600.00	\$ 33,070,600.00	\$ 66,141,200.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOV/ISSSTE)

0236/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0001Z - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA B-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 84 483.35	\$ 84 483.35	\$ 1,013,600.20
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 66 400.60	\$ 66 400.60	\$ 796,807.20
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	1	\$ 66 400.60	\$ 66 400.60	\$ 796,807.20
ABOGADO GENERAL	1	\$ 54 345.50	\$ 54 345.50	\$ 652,146.00
CONTRALOR INTERNO	1	\$ 54 345.50	\$ 54 345.50	\$ 652,146.00
DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 54 345.50	\$ 597,800.50	\$ 7,173,605.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 36,397.55	\$ 145,590.20	\$ 1,747,092.40
JEFE DE DEPARTAMENTO	22	\$ 26,448.85	\$ 581,874.70	\$ 6,982,496.40
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	42	\$ 443,167.45	\$ 1,651,240.95	\$ 19,314,691.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	10	\$ 23,307.95	\$ 233,079.50	\$ 2,796,954.00
PROFESOR TITULAR "B"	14	\$ 27,589.60	\$ 386,254.40	\$ 4,635,052.80
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	88	\$ 20,161.90	\$ 1,774,247.20	\$ 21,290,966.40
TÉCNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TÉCNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	4109	\$ 464.40	\$ 1,908,219.60	\$ 22,898,635.20
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO	0	\$ -	\$ 4,201,900.70	\$ 51,974,608.40

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	11	\$ 14,092.50	\$ 155,017.50	\$ 1,860,210.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INGENIERO EN SISTEMAS	9	\$ 11,086.35	\$ 99,777.15	\$ 1,197,325.80
ABOGADO	1	\$ 10,367.85	\$ 10,367.85	\$ 124,414.20
JEFE DE OFICINA	23	\$ 8,810.85	\$ 202,649.55	\$ 2,431,794.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	12	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20	\$ 1,091,858.40
ANALISTA ADMINISTRATIVO	15	\$ 7,024.40	\$ 105,366.00	\$ 1,264,392.00
ENFERMERA	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	5	\$ 7,024.40	\$ 35,122.00	\$ 421,464.00
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	2	\$ 7,201.00	\$ 14,402.00	\$ 172,824.00
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	11	\$ 7,024.40	\$ 77,268.40	\$ 927,220.60
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	4	\$ 6,665.65	\$ 26,662.60	\$ 319,951.20
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	107	\$ 151,942.50	\$ 1,330,611.25	\$ 11,168,315.00

TOTAL SUELDOS

\$ 62,606,474.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 2,201,654.60	\$ 5,735,734.27	\$ 1,241,108.33	\$ 9,178,497.20
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 550,413.65	\$ -	\$ -	\$ 550,413.65
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 3,441,440.56	\$ 744,605.90	\$ 4,186,105.56
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 2,185,242.19	\$ 5,148,674.36	\$ 1,113,648.51	\$ 8,445,565.05
CEGANIA EN EDAD AVANZADA ²	3.17%	\$ 695,902.10	\$ 1,633,966.07	\$ 354,646.71	\$ 2,684,514.87
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65% (1 No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 6,375.60	\$ 49,830.95	\$ 18,242.60	\$ 74,448.55
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00% (1 No. PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,520.00	\$ 19,696.79	\$ 6,420.00	\$ 28,636.79
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 1,016,908.82	\$ 2,581,080.42	\$ 558,498.75	\$ 4,235,487.99
RETIRO ⁵	2%	\$ 336,297.83	\$ 1,032,432.17	\$ 223,399.50	\$ 1,652,129.50
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 7,134,314.73	\$ 19,645,873.98	\$ 4,258,627.40	\$ 21,038,816.16

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	BII	1380.50	MENSUAL	\$ 1,655,392.00	\$ 1,772,562.00	\$ 3,627,954.00
DESPENSA (HORAS HSM)	BII	34.50	MENSUAL	\$ 1,701,126.00	\$ -	\$ 1,701,126.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	BII	824.40	MENSUAL	\$ 68,328.00	\$ -	\$ 68,328.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	BII	908.05	MENSUAL	\$ 152,552.40	\$ -	\$ 152,552.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	BII	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	BII	690.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	BII	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	BII	748.65	MENSUAL	\$ 790,574.40	\$ -	\$ 790,574.40
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	BII	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	BII	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	BII	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	BII	17.15	MENSUAL	\$ 845,632.20	\$ -	\$ 845,632.20
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 5,444,285.00	\$ 1,772,562.00	\$ 7,216,847.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERIA	25	1,400.00	MENSUAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	10	2,630.00	ANUAL	\$ 26,300.00	\$ 26,300.00
LENTES	280	2,500.00	ANUAL	\$ 650,000.00	\$ 650,000.00
ÚTILES ESCOLARES	104	700.00	ANUAL	\$ 72,800.00	\$ 72,800.00
IMPRESIÓN DE TESIS	5	1,848.50	ANUAL	\$ 9,242.50	\$ 9,242.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	112	978.00	ANUAL	\$ 109,536.00	\$ 109,536.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	4,109	24.45	ANUAL	\$ 100,485.05	\$ 100,485.05
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
PESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 1,423,343.55

TOTAL PRESTACIONES

\$ 39,679,426.71

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 82,606,474.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 39,679,426.71
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 122,285,901.51
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 122,285,901.51

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 61,142,951.00	\$ 61,142,951.00	\$ 122,285,902.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 61,142,951.00	\$ 61,142,951.00	\$ 122,285,902.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 2,486,139.00	\$ 2,486,139.00	\$ 4,972,278.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 2,486,139.00	\$ 2,486,139.00	\$ 4,972,278.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 63,629,090.00	\$ 63,629,090.00	\$ 127,258,180.00
--------------------------	------------------	------------------	-------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSTE)

0236/23



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	6	\$ 51,319.75	\$ 307,918.50	\$ 3,695,022.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 36,397.55	\$ -	\$ -
JEFE DE DEPARTAMENTO	18	\$ 26,448.65	\$ 475,079.30	\$ 5,712,951.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	26	\$ 401,540.31	\$ 110,517.05	\$ 10,326,936.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,569.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	31	\$ 20,161.90	\$ 625,018.90	\$ 7,500,226.80
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	1176	\$ 464.40	\$ 546,134.40	\$ 6,553,612.80
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	13	\$ 3,146.05	\$ 40,898.65	\$ 490,783.80
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 1,172,015.95	\$ 14,524,829.20

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	9	\$ 14,092.50	\$ 126,832.50	\$ 1,521,990.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	\$ 14,092.50	\$ 28,185.00	\$ 338,220.00
INGENIERO EN SISTEMAS	7	\$ 11,086.35	\$ 77,604.45	\$ 931,253.40
ABOGADO	0	\$ 10,387.55	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	18	\$ 8,810.85	\$ 158,595.30	\$ 1,903,143.60
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	16	\$ 7,582.35	\$ 121,317.60	\$ 1,455,811.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	13	\$ 7,582.35	\$ 98,570.55	\$ 1,182,846.60
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	0	\$ 6,683.50	\$ -	\$ -
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	2	\$ 7,582.35	\$ 15,164.70	\$ 181,976.40
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	8	\$ 7,024.40	\$ 56,195.20	\$ 674,342.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	14	\$ 6,423.65	\$ 89,931.10	\$ 1,079,173.20
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	53	\$ 151,402.50	\$ 772,959.40	\$ 9,264,756.80

TOTAL SUELDOS

\$ 34,740,286.40

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,214,098.47	\$ 1,610,063.27	\$ 1,029,861.87	\$ 3,854,023.61
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 303,524.62	\$ -	\$ -	\$ 303,524.62
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 969,641.56	\$ 617,917.12	\$ 1,587,558.68
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.67%	\$ 1,163,216.19	\$ 1,450,058.55	\$ 924,095.05	\$ 3,537,370.79
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 371,069.35	\$ 481,791.79	\$ 294,263.03	\$ 1,147,124.17
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 3,948.80	\$ 16,074.82	\$ 13,510.20	\$ 33,533.82
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ⁴	5.00 (%) 16 PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 1,560.00	\$ 6,353.68	\$ 5,340.00	\$ 13,253.68
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 564,361.18	\$ 727,231.17	\$ 463,437.34	\$ 1,755,030.19
RETIRO ⁵	2%	\$ 218,537.72	\$ 280,822.47	\$ 165,376.14	\$ 664,736.33
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 3,862,314.33	\$ 6,528,153.72	\$ 3,833,820.24	\$ 12,934,288.29

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1330.50	MENSUAL	\$ 513,546.00	\$ 1,474,374.00	\$ 1,987,920.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 496,864.00	\$ -	\$ 496,864.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	624.43	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	743.65	MENSUAL	\$ 278,497.80	\$ -	\$ 278,497.80
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	429.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 243,020.63	\$ -	\$ 243,020.63
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 1,520,928.63	\$ 1,474,374.00	\$ 2,995,302.63

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	30	1,400.00	MENSUAL	\$ 42,000.00	\$ 504,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	6	2,630.00	ANUAL	\$ 15,780.00	\$ 15,780.00
LENITES	60	2,500.00	ANUAL	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
ÚTILES ESCOLARES	90	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,845.00	ANUAL	\$ 5,545.00	\$ 5,545.00
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	31	978.00	ANUAL	\$ 30,318.00	\$ 30,318.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	1,176	24.45	ANUAL	\$ 28,753.20	\$ 28,753.20
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ 342,896.70	\$ 342,896.70

TOTAL PRESTACIONES

\$ 16,762,487.59

13EUT0002Y - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 34,740,266.40
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 16,762,487.59
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 51,502,753.99
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 51,502,753.99

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 25,751,377.00	\$ 25,751,377.00	\$ 51,502,754.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 25,751,377.00	\$ 25,751,377.00	\$ 51,502,754.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,991,557.00	\$ 3,991,557.00	\$ 7,983,114.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,991,557.00	\$ 3,991,557.00	\$ 7,983,114.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 29,742,934.00	\$ 29,742,934.00	\$ 59,485,868.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Inevitablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

- ¹ Con base en las Arts. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
- ² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE
- ³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
- ⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023
13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	1	\$ 58,158.80	\$ 58,158.80	\$ 697,905.60
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	1	\$ 51,319.75	\$ 51,319.75	\$ 615,837.00
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	9	\$ 51,319.75	\$ 461,877.75	\$ 5,542,533.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 36,397.55	\$ 109,192.65	\$ 1,310,311.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	20	\$ 26,448.85	\$ 528,977.00	\$ 6,347,724.00
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	35	\$ 401,540.50	\$ 1,277,643.20	\$ 15,355,316.40

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	5	\$ 23,307.95	\$ 116,539.75	\$ 1,398,477.00
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	28	\$ 17,995.00	\$ 503,860.00	\$ 6,046,320.00
PROFESOR ASOCIADO "C"	7	\$ 20,161.90	\$ 141,133.30	\$ 1,693,599.60
TECNICO ACADÉMICO "A"	5	\$ 13,656.25	\$ 68,281.25	\$ 819,375.00
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	2950	\$ 464.40	\$ 1,369,980.00	\$ 16,439,760.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,149.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 2,199,794.30	\$ 20,397,731.60

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORÍA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	18	\$ 14,092.50	\$ 253,665.00	\$ 3,043,980.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	18	\$ 11,086.35	\$ 199,554.30	\$ 2,394,651.60
ABOGADO	0	\$ 10,367.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	12	\$ 8,810.85	\$ 105,730.20	\$ 1,268,762.40
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	5	\$ 7,582.35	\$ 37,911.75	\$ 454,941.00
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	4	\$ 7,024.40	\$ 28,097.60	\$ 337,171.20
ENFERMERA	1	\$ 7,024.40	\$ 7,024.40	\$ 84,292.80
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	7	\$ 7,024.40	\$ 49,170.80	\$ 590,049.60
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE RECTOR	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	7	\$ 6,423.65	\$ 44,965.55	\$ 539,586.60
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	77	\$ 161,962.50	\$ 761,458.65	\$ 8,137,501.80

TOTAL SUELDOS

\$ 50,670,353.80

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DIAS	\$ 1,703,924.27	\$ 2,933,059.07	\$ 1,015,278.20	\$ 5,652,261.53
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DIAS	\$ 425,991.07	\$ -	\$ -	\$ 425,991.07
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DIAS	\$ -	\$ 1,759,835.44	\$ 609,196.52	\$ 2,369,002.36
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.97%	\$ 1,743,623.55	\$ 2,634,833.90	\$ 911,009.13	\$ 5,292,526.58
CESANTIA EN EDAD AVANZADA ²	3.175%	\$ 557,196.12	\$ 838,121.63	\$ 290,115.75	\$ 1,685,433.49
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 5,313.00	\$ 30,339.96	\$ 11,688.60	\$ 47,401.55
CUOTA SOCIAL CESANTIA ⁴	5.00 (%) No PLAZAS (*) 12 MESES	\$ 2,100.00	\$ 12,015.79	\$ 4,620.00	\$ 18,735.79
APYOQ A LA VIVIENDA ⁵	5%	\$ 877,474.20	\$ 1,319,876.58	\$ 456,875.19	\$ 2,654,225.97
RETIRO ⁶	2%	\$ 306,705.37	\$ 527,950.63	\$ 182,752.68	\$ 1,017,407.08
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 5,629,378.57	\$ 10,063,632.96	\$ 3,481,503.86	\$ 19,182,975.42

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1350.50	MENSUAL	\$ 745,470.00	\$ 1,275,582.00	\$ 2,021,052.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 1,221,300.00	\$ -	\$ 1,221,300.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.40	MENSUAL	\$ 49,454.00	\$ -	\$ 49,454.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	909.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	652.65	MENSUAL	\$ 229,370.40	\$ -	\$ 229,370.40
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	749.65	MENSUAL	\$ 62,896.60	\$ -	\$ 62,896.60
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	305.35	MENSUAL	\$ 19,521.00	\$ -	\$ 19,521.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	425.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 607,110.00	\$ -	\$ 607,110.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 2,935,122.00	\$ 1,275,582.00	\$ 4,210,794.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	25	1,400.00	MENSUAL	\$ 35,000.00	\$ 420,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	3	2,630.00	ANUAL	\$ 7,890.00	\$ 7,890.00
LENTE	50	2,500.00	ANUAL	\$ 125,000.00	\$ 125,000.00
ÚTILES ESCOLARES	50	700.00	ANUAL	\$ 63,000.00	\$ 63,000.00
IMPRESIÓN DE TESIS	3	1,849.50	ANUAL	\$ 5,548.50	\$ 5,548.50
GASTOS DE SEPELIO	5	2,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	45	978.00	ANUAL	\$ 44,010.00	\$ 44,010.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	2,950	24.45	ANUAL	\$ 72,127.50	\$ 72,127.50
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$	\$ 781,074.00

TOTAL PRESTACIONES

\$ 24,154,752.42

13EUT0003X - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 50,870,353.80
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 24,154,752.42
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 75,025,106.22
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 75,025,106.22

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 37,512,553.00	\$ 37,512,553.00	\$ 75,025,106.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 37,512,553.00	\$ 37,512,553.00	\$ 75,025,106.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 3,951,455.00	\$ 3,951,455.00	\$ 7,902,910.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 3,951,455.00	\$ 3,951,455.00	\$ 7,902,910.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 41,464,008.00	\$ 41,464,008.00	\$ 82,928,016.00
--------------------------	------------------	------------------	------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE
² Con base en el Art. 192 de la Ley del ISSSTE
³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE
⁴ Con base en el Art. 193 de la Ley del ISSSTE (FOVIS55TE)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

0230750



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS

ANÁLITICO DE PRESUPUESTO
CON BASE AL TABULADOR DE VIGENCIA 01-02-2023

13EUT0008S - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO

TABULADOR Y ZONA ECONÓMICA

A-II

SUELDOS

PLANTILLA DE PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
RECTOR	1	\$ 68,417.25	\$ 68,417.25	\$ 821,007.00
SECRETARIO ACADÉMICO	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
SECRETARIO DE VINCULACIÓN	0	\$ 58,158.80	\$ -	\$ -
ABOGADO GENERAL	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
CONTRALOR INTERNO	0	\$ 51,319.75	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE ÁREA	5	\$ 51,319.75	\$ 256,598.75	\$ 3,079,185.00
SUBDIRECTOR DE ÁREA	1	\$ 36,397.55	\$ 36,397.55	\$ 436,770.60
JEFE DE DEPARTAMENTO	8	\$ 26,448.85	\$ 211,590.80	\$ 2,539,089.60
SUBTOTAL SUELDOS MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	15	\$ 461,540.50	\$ 571,004.35	\$ 8,176,052.20

PLANTILLA DE PERSONAL ACADÉMICO

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
PROFESOR TITULAR "A"	0	\$ 23,307.95	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "B"	0	\$ 27,589.60	\$ -	\$ -
PROFESOR TITULAR "C"	0	\$ 32,341.10	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "A"	0	\$ 16,047.50	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "B"	0	\$ 17,995.00	\$ -	\$ -
PROFESOR ASOCIADO "C"	5	\$ 20,161.90	\$ 100,809.50	\$ 1,209,714.00
TECNICO ACADÉMICO "A"	0	\$ 13,656.25	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "B"	0	\$ 15,021.80	\$ -	\$ -
TECNICO ACADÉMICO "C"	0	\$ 16,523.75	\$ -	\$ -
PROFESOR DE ASIGNATURA "B" (H/S/M)	795	\$ 464.40	\$ 369,198.00	\$ 4,430,376.00
DIFERENCIAL PROFESOR ASOCIADO "C" TITULAR "A"	0	\$ 3,146.05	\$ -	\$ -
SUBTOTAL PERSONAL ACADÉMICO			\$ 470,007.50	\$ 5,640,090.00

PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL

CATEGORIA	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO NOMINA MENSUAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
COORDINADOR	8	\$ 14,092.50	\$ 112,740.00	\$ 1,352,680.00
INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	0	\$ 14,092.50	\$ -	\$ -
INGENIERO EN SISTEMAS	1	\$ 11,086.35	\$ 11,086.35	\$ 133,035.20
ABOGADO	0	\$ 10,357.85	\$ -	\$ -
JEFE DE OFICINA	6	\$ 8,810.85	\$ 52,665.10	\$ 634,381.20
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	\$ 7,582.35	\$ 7,582.35	\$ 90,988.20
TÉCNICO EN CONTABILIDAD	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
ENFERMERA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ELECTRÓNICA	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
TÉCNICO ESPECIALIZADO EN MANTENIMIENTO	0	\$ 7,024.40	\$ -	\$ -
CHOFER DEL RECTOR	1	\$ 6,683.50	\$ 6,683.50	\$ 80,202.00
JEFE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
CHOFER ADMINISTRATIVO	0	\$ 6,223.20	\$ -	\$ -
ASISTENTE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	1	\$ 6,223.20	\$ 6,223.20	\$ 74,678.40
SECRETARIA DE RECTOR	0	\$ 7,582.35	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE SECRETARIO	0	\$ 7,201.00	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	3	\$ 7,024.40	\$ 21,073.20	\$ 252,878.40
SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	0	\$ 6,665.65	\$ -	\$ -
SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	1	\$ 6,423.65	\$ 6,423.65	\$ 77,083.80
SUBTOTAL ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	21	\$ 141,962.20	\$ 230,904.35	\$ 2,770,605.80

TOTAL SUELDOS

\$ 15,286,948.80

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

PRESTACIONES

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	BASE DE CÁLCULO	MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AGUINALDO	40 DÍAS	\$ 764,006.80	\$ 628,676.67	\$ 307,867.40	\$ 1,699,549.87
PRIMA VACACIONAL MANDOS SUPERIORES Y MEDIOS	10 DÍAS	\$ 181,001.45	\$ -	\$ -	\$ 181,001.45
PRIMA VACACIONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO	24 DÍAS	\$ -	\$ 376,006.00	\$ 184,720.44	\$ 560,726.44
SEGURIDAD SOCIAL ¹	9.87%	\$ 774,327.73	\$ 592,316.97	\$ 276,243.42	\$ 1,612,894.18
CESANTÍA EN EDAD AVANZADA ²	3.176%	\$ 246,569.84	\$ 179,072.66	\$ 87,973.11	\$ 513,634.81
CUOTA SOCIAL SALUD ³	12.65 (174) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 2,277.00	\$ 7,110.63	\$ 3,431.40	\$ 12,879.03
CUOTA SOCIAL CESANTÍA ²	5.00 (174) PLAZAS (1) 12 MESES	\$ 900.00	\$ 2,810.53	\$ 1,380.00	\$ 5,090.53
APOYO A LA VIVIENDA ⁴	5%	\$ 389,328.69	\$ 282,004.50	\$ 138,540.33	\$ 808,873.71
RETIRO ²	2%	\$ 137,521.04	\$ 112,801.60	\$ 55,416.13	\$ 305,738.98
TOTAL PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO		\$ 2,904,950.80	\$ 2,148,799.96	\$ 1,055,938.23	\$ 5,709,388.98

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	ZONA	MONTO UNITARIO	PERIODO	ACADÉMICO	ADMINISTRATIVO Y SECRETARIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA (PLAZA)	A-II	1380.50	MENSUAL	\$ 82,833.00	\$ 381,018.00	\$ 463,848.00
DESPENSA (HORAS HSM)	A-II	34.50	MENSUAL	\$ 329,130.00	\$ -	\$ 329,130.00
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "A")	A-II	824.43	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "B")	A-II	908.05	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR TITULAR "C")	A-II	1012.70	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "A")	A-II	600.60	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "B")	A-II	682.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (PROFESOR ASOCIADO "C")	A-II	748.65	MENSUAL	\$ 44,919.00	\$ -	\$ 44,919.00
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "A")	A-II	325.35	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "B")	A-II	344.50	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (TECNICO ACADÉMICO "C")	A-II	426.65	MENSUAL	\$ -	\$ -	\$ -
MATERIAL DIDÁCTICO (HORAS HSM)	A-II	17.15	MENSUAL	\$ 163,611.00	\$ -	\$ 163,611.00
TOTAL PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO				\$ 620,450.20	\$ 381,018.00	\$ 1,001,508.00

PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS

CONCEPTO	CANTIDAD	MONTO UNITARIO	PERIODO	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
SERVICIOS DE GUARDERÍA	10	1,400.00	MENSUAL	\$ 14,000.00	\$ 168,000.00
CANASTILLAS DE MATERNIDAD	2	2,630.00	ANUAL	\$ 5,260.00	\$ 5,260.00
LENTE	20	2,500.00	ANUAL	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00
UTILES ESCOLARES	30	700.00	ANUAL	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00
IMPRESION DE TESIS	1	1,848.50	ANUAL	\$ 1,848.50	\$ 1,848.50
GASTOS DE SEPELIO	1	2,000.00	ANUAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLAS DE RUEDAS	1	3,500.00	ANUAL	\$ 3,500.00	\$ 3,500.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (PTC)	5	978.00	ANUAL	\$ 4,890.00	\$ 4,890.00
VALE PARA LIBRO DEL DÍA DEL MAESTRO (HSM)	736	24.45	ANUAL	\$ 18,437.75	\$ 18,437.75
ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1	20,000.00	ANUAL	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
FESTEJO DEL DÍA DE LAS MADRES	1	10,000.00	ANUAL	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
TOTAL PRESTACIONES SOCIOECONÓMICAS				\$ -	\$ 205,936.25

TOTAL PRESTACIONES

\$ 7,016,833.23

TOTAL SUELDOS (a)	\$ 15,206,348.00
TOTAL PRESTACIONES (b)	\$ 7,016,833.23
A. TOTAL SUELDOS Y PRESTACIONES (A=a+b)	\$ 22,303,782.03
TOTAL CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 22,303,782.03

CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
SUELDOS Y PRESTACIONES	\$ 11,151,891.00	\$ 11,151,891.00	\$ 22,303,782.00
TOTAL DE CAPÍTULO 1000 (SERVICIOS PERSONALES)	\$ 11,151,891.00	\$ 11,151,891.00	\$ 22,303,782.00

CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 427,890.00	\$ 427,890.00	\$ 855,780.00
TOTAL DE CAPÍTULOS 2000 Y 3000 (GASTOS DE OPERACIÓN)	\$ 427,890.00	\$ 427,890.00	\$ 855,780.00

PRESUPUESTO TOTAL	\$ 11,579,781.00	\$ 11,579,781.00	\$ 23,169,562.00
--------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

NOTAS AL PRESUPUESTO:

Invariablemente esta distribución queda sujeta a la disponibilidad presupuestal del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo establecido en el Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, así como a las disposiciones y plazos que para tal efecto establezca la SHCP para su ejercicio.

¹ Con base en los Art. 42, 75, 140 y 199 de la Ley del ISSSTE

² Con base en el Art. 102 de la Ley del ISSSTE

³ Con base en el Art. 42 de la Ley del ISSSTE

⁴ Con base en el Art. 83 de la Ley del ISSSTE (FOVISSSTE)

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y términos del presente Anexo 2, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2023.

Por: "LA SEP"

Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Julio Ramón Menchaca Salazar
Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo

Marlene Johvana Mendoza González
Directora General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas

Natividad Castrejón Valdez
Secretaria de Educación Pública del
Estado de Hidalgo

María Esther Ramírez Vargas
Secretaria de Finanzas Públicas del Estado
de Hidalgo

Por: "LAS UNIVERSIDADES"

Miguel Ángel Acosta Salazar
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Huasteca Hidalguense

Javier Cabrera Filomeno
Rector de la Universidad Tecnológica
Minera de Zimapán

Víctor Manuel del Villar Delgadillo
Rector de la Universidad Tecnológica
de Mineral de la Reforma

Beder Rodríguez Villegas
Rector de la Universidad Tecnológica
de la Sierra Hidalguense



Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula Tepeji




José Antonio Zamora Guido
Rector de la Universidad Tecnológica
de Tulancingo

0230/23

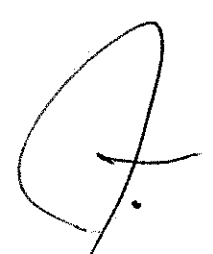


Salvador Franco Cravioto
Rector de la Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital



Herminio Baltazar Cisneros
Rector de la Universidad Tecnológica de
la Zona Metropolitana del Valle de México

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SEP", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LAS UNIVERSIDADES".



N.C

